

## **RESOLUCION DE MESA DIRECTIVA N° 395**

VISTO:

La resolución del Consejo Directivo N° 2302 del 08/11/96; y

CONSIDERANDO:

Que la misma prevé la tasa de interés por mora que se aplica para las obligaciones a vencer y vencidas que mantengan los matriculados para con la institución;

Que en el artículo 3° de la citada normativa autoriza a la Mesa Directiva a modificar la tasa vigente, ad referendum del Consejo Directivo;

Las diversas presentaciones realizadas por profesionales de la matrícula, mediante las cuales solicitan aclaraciones respecto a la tasa de interés que se aplica a las obligaciones vencidas;

Que es oportuno adecuar la tasa de interés vigente a las nuevas condiciones económicas imperantes;

Que es necesario fijar un criterio uniforme, para la aplicación de las tasas que por mora deben abonar los profesionales por el pago de obligaciones vencidas al Consejo Profesional y aportes mínimos de ley vencidos a la Caja de Seguridad Social;

Por ello, la

**MESA DIRECTIVA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** A partir del 01/01/02 aplicar a las obligaciones vencidas y a vencer una tasa del 1,00% (uno por ciento) mensual en concepto de interés por mora.

**ARTICULO 2°:** Las obligaciones vencidas hasta el 31/12/01 se consolidarán a esa fecha con los recargos establecidos por la Resolución de Consejo Directivo N° 2302, aplicándose a ese monto lo dispuesto en el artículo 1°.

**ARTICULO 3°:** La tasa fijada en el artículo 1° de la presente podrá ser modificada por la Mesa Directiva "ad referendum" del Consejo Directivo.

**ARTICULO 4°:** Producida la suspensión dispuesta en el artículo 33 inciso a), punto 1 de la Ley 10.620 y a efectos de dicha ley, los profesionales que soliciten su rehabilitación en la matrícula, deberán cancelar sus deudas en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO 5°:** La deuda de alguna/s cuota/s implicara el no cumplimiento de dicha obligación.

**ARTICULO 6°:** Derogase la resolución de Consejo Directivo N° 2302.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, notifíquese a los matriculados a través de sus respectivas Delegaciones y Receptorías; cumplido: archívese.-

**ACTA DE M.D. N° 833 - 30/11/01.-**

**Dra. IRMA B. VALDEZ**  
Licenciada en Administración  
Secretaría de Hacienda

**Dr. ALFREDO D. AVELLANEDA**  
Contador Público  
Presidente